

3. La Comisión de seguimiento se reunirá al menos dos veces al año y cuando así lo estimen oportuno el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deporte o el Consejero de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón.

Undécima.-1. A partir de su suscripción, la vigencia del presente Convenio será indefinida, siempre que no sea denunciado por una de las partes.

2. La denuncia de una de las partes surtirá efectos a los noventa días de su interposición.

Duodécima.-El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.-El Consejero de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, Enrique Calvo Cabello.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1259 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa la consola sólo frío, marca «Hitachi», modelos RPCI-2A/RAS-2AV, RPCI-2,5A/RAS-2,5-AV, fabricados por «Hitachi».*

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Frigicoll, Sociedad Anónima», con domicilio social en Sant Just Desvern, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de consola sólo frío, fabricado por «Hitachi», en su instalación industrial ubicada en Japón.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL), mediante dictamen técnico con clave número 6NE87/88 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave BRC/1/990/BO74, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2643/1985, de 18 de diciembre, por el que se declara de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de equipos frigoríficos y bombas de calor y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación NEF-0518, con fecha de caducidad, 26 de septiembre de 1991, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes de 26 de septiembre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Disposición de los elementos.
Segunda. Descripción: Fluido intercambio ext/int.
Tercera. Descripción: Valor mínimo CEEe/CEEc, según Real Decreto 2643/1985.

Valor de las características para cada marca y modelo o tipo

Marca «Hitachi», modelo RPCI-2A/RAS-2AV.

Características:

Primera: Partido.
Segunda: Aire/aire.
Tercera: 1.7.

Marca «Hitachi», modelo RPCI-2,5A/RAS-2,5-AV.

Características:

Primera: Partido.
Segunda: Aire/aire.
Tercera: 1.7.

Los modelos RPCI-2A/RAS-2AV, RPCI-2,5A/RAS-2,5-AV están equipados con un compresor «Hitachi», modelos 200RH-S, 250RH-S. Los modelos que incluye esta homologación son de tipo consola. Los ventiladores exteriores son de tipo axial.

Lo que comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 26 de septiembre de 1988.-El Director general, Víctor Pérez Pita.

1260 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa la ventana bomba de calor, marca «Roca-Sanyo», modelo SA-91GH5, fabricado por «Sanyo Electric Co.».*

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Diagonal, 513, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de ventana bomba de calor, fabricado por «Sanyo Electric Co.», en su instalación industrial ubicada en Japón.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL), mediante dictamen técnico con clave número 5/6/NB45/4Y y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave MDD-2900000486, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2643/1985, de 18 de diciembre, por el que se declara de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de equipos frigoríficos y bombas de calor y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación NBR-0388, con fecha de caducidad, 26 de septiembre de 1991, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes de 26 de septiembre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Disposición de los elementos.
Segunda. Descripción: Fluido intercambio ext/int.
Tercera. Descripción: Valor mínimo CEEe/CEEc, según Real Decreto 2643/1985.

Valor de las características para cada marca y modelo o tipo

Marca «Roca-Sanyo», modelo SA-91GH5.

Características:

Primera: Partido.
Segunda: Aire/aire.
Tercera: 1.7/2.0.

El modelo SA-91GH5 está equipado con un compresor «Sanyo», modelo C-R91H59. El modelo que incluye esta homologación son de tipo consola. Los ventiladores exteriores son de tipo axial.

Lo que comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 26 de septiembre de 1988.-El Director general, Víctor Pérez Pita.

1261 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa la portátil sólo frío, marca «Mitsubishi», modelos BS-148K2, BS-188K2F, fabricados por «Mitsubishi».*

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Lumelco, Sociedad Anónima», con domicilio social en Serrano, 205, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de portátil sólo frío, fabricado por «Mitsubishi» en su instalación industrial ubicada en Japón.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita y que el laboratorio Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL), mediante dictamen técnico con clave